



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 060 -2012-GRC-GA

Callao,

06 MAR. 2012

VISTOS:

El Informe N° 091-2012/GRC/GA-OGP de fecha 02 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el Informe Técnico - Legal N° 02-2012-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 01 de Febrero de 2012, formulado por el Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico - Legal de Vistos, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y en observancia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y de acuerdo al Informe Técnico - Legal N° 02-2012-GRC/GA-OGP-UBI del 01 de Febrero de 2012, recomienda proceder al Alta de doce (12) Predios inscritos en las Partidas Electrónicas Números P01296962, P01302848, P01302849, P01302850, P01302851, P01302852, P01302853, P01302854, P01297226, P01297227, P01309843, y P01309892, independizados del Predio Matriz, Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con un Área de 5,282.50 m2 valorizados en S/. 19,862.20, (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 20/100 NUEVOS SOLES), estableciendo su incorporación en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como en los Libros Contables, debiendo modificarse el Área del Predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica N° P01289967 con Expediente N° 280 en 4' 790,668.87 m2 valorizado en S/. 18'012,914.94 (DIECIOCHO MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 94/100 NUEVOS SOLES).

Que, en el mencionado Informe Técnico - Legal presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, se precisa como causal de Alta de los referidos Predios el "Saneamiento de Bienes Inmuebles", según lo establece el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001, concordante con el artículo 10° literal j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, la recomendación formulada en el Informe Técnico - Legal de Vistos, orienta la necesidad que se realicen los actos correspondientes para el Alta de los Predios en mención y su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal -SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;





Gobierno Regional del Callao

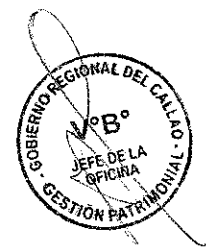
Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, establece las medidas reglamentarias para efectuar acciones de saneamiento técnico legal y contable de inmuebles de Propiedad Estatal y en concordancia con lo señalado en el artículo 10° literal j del Reglamento de la Ley N° 29151, corresponde adoptar las acciones para proceder al Alta de los referidos Predios y la rectificación del Área del Predio Matriz, debiendo para ello emitirse la respectiva Resolución Gerencial;

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y las atribuciones que le confieren en el artículo 55°, numerales 8 y 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028 de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, el Alta de Doce (12) Predios independizados del Predio Matriz Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con un área de 5,282.50 m² valorizados en S/ 19,862.20, (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 20/100 NUEVOS SOLES), inscritos en las respectivas Partidas Electrónicas, asignándoles los números de Expedientes según el detalle siguiente:

1. Lote 5 Mz. H2 Grupo Residencial B4 Sector B, con un área de 600.00 m² y registrado en la Partida Electrónica N° P01296962, **Expediente N° 783**
2. Lote 1 Mz. V Grupo Residencial E4 Sector E, con un área de 200.00 m² y registrado en la Partida Electrónica N° P01302848, **Expediente N° 784**
3. Lote 2 Mz. V Grupo Residencial E4 Sector E, con un área de 200.00 m² y registrado en la Partida Electrónica N° P01302849, **Expediente N° 785**
4. Lote 3 Mz. V Grupo Residencial E4 Sector E, con un área de 200.00 m² y registrado en la Partida Electrónica N° P01302850, **Expediente N° 786**
5. Lote 4 Mz. V Grupo Residencial E4 Sector E, con un área de 200.00 m² y registrado en la Partida Electrónica N° P01302851, **Expediente N° 787**
6. Lote 5 Mz. V Grupo Residencial E4 Sector E, con un área de 200.00 m² y registrado en la Partida Electrónica N° P01302852, **Expediente N° 788**
7. Lote 6 Mz. V Grupo Residencial E4 Sector E, con un área de 200.00 m² y registrado en la Partida Electrónica N° P01302853, **Expediente N° 789**
8. Lote 7 Mz. V Grupo Residencial E4 Sector E, con un área de 180.00 m² y registrado en la Partida Electrónica N° P01302854, **Expediente N° 790**
9. Lote 7 Mz. K'3 Grupo Residencial B4 Sector B, con un área de 610.20 m² y registrado en la Partida Electrónica N° P01297226, **Expediente N° 791**
10. Lote 8 Mz. K'3 Grupo Residencial B4 Sector B, con un área de 1,775.90 m² y registrado en la Partida Elect. N° P01297227, **Expediente N° 792**
11. Lote 7 Mz. K'1 Grupo Residencial B4 Sector B, con un área de 556.40 m² y registrado en la Partida Electrónica N° P01309843, **Expediente N° 793**
12. Lote 15 Mz. Z Grupo Residencial E4 Sector E, con un área de 360.00 m² y registrado en la Partida Electrónica N° P01309892, **Expediente N° 794**





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 2º DETERMINAR, como resultado del proceso de la independización del Predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica N° P01289967, con Expediente N° 280, la Reducción y la Modificación del área, quedando establecido en 4'790,668.87 m2., valorizado en S/. 18'012,914.94 (DIECIOCHO MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 94/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3º ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento y acciones de su competencia.

REGISTRE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

